MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte.2019-28-1-090990

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 89/2019

Montevideo, 13 DIC 2019

VISTO: los recursos financieros a transferir al Banco de Previsión Social para atender los gastos de administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas correspondientes al ejercicio 2019;

RESULTANDO: I) que conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 18.340, de 21 de agosto de 2008, compete, al Banco de Previsión Social, la administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas de dicha Institución;

II) que el artículo sexto de la citada norma, así como su Decreto Reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 24 de agosto de 2009, establecen que los costos de administración en que incurra el Banco de Previsión Social, no podrán superar el monto de transferencias que le realice el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con cargo a sus créditos presupuestales a estos efectos;

III) que el 22 de junio de 2009, el Banco de Previsión Social suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, un convenio por el cual se definió, entre otros asuntos, la forma y oportunidad en que este último transferirá los recursos financieros al primero;

IV) que de acuerdo al citado convenio, el Banco de Previsión Social se obligó, en la oportunidad de finalizar cada ejercicio económico, a solicitar la transferencia de fondos para el ejercicio siguiente, adjuntando el presupuesto anual estimado de gastos correspondiente y previa rendición de las partidas ya efectuadas;

V) que el Banco de Previsión Social presentó, la estimación del presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2019, por un monto de $ 632.029.808 (pesos uruguayos seiscientos treinta y dos millones veintinueve mil ochocientos ocho);

VI) que la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en coordinación con la Gerencia de Prestaciones Sociales del Banco de Previsión Social, ajustaron el presupuesto original, según los criterios y condiciones acordadas, el cual quedó fijado en la suma de $ 632.029.808 (pesos uruguayos seiscientos treinta y dos millones veintinueve mil ochocientos ocho);

VII) que tomando en consideración que los presupuestos de Administración de Viviendas de PASIVOS de los ejercicios de los años 2018 y 2019, fueron presentados por el Banco de Previsión Social ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en los meses de octubre de 2018 y de agosto de 2019 respectivamente, los compromisos asumidos en el financiamiento para la concreción de soluciones habitacionales para PASIVOS y la disponibilidad real de crédito para afectar, se prevé en primera instancia, realizar la transferencia del presupuesto del año 2019, en el año 2020;

VIII) que sin perjuicio de ello, si al finalizar el ejercicio 2019, hubiera disponibilidad de saldo de crédito para afectar, el referido Ministerio podrá asignar el mismo como cuota parte del presupuesto de Administración de Viviendas de PASIVOS del año 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, aprobó el presupuesto anual estimado para los gastos de administración de las soluciones habitacionales del Banco de

Previsión Social, en la suma de $ 632.029.808 (pesos uruguayos seiscientos treinta y dos millones veintinueve mil ochocientos ocho);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 18.340 de 21 de agosto de 2008 y al artículo 5º del Decreto Reglamentario, dictado por el Poder Ejecutivo el 24 de agosto de 2009 y al Convenio de 22 de junio de 2009 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco de Previsión Social;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia de $ 632.029.808 (pesos uruguayos seiscientos treinta y dos millones veintinueve mil ochocientos ocho), al Banco de Previsión Social, con destino a gastos de administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas de dicho organismo del ejercicio 2019, en el marco de las disposiciones legales vigentes y el convenio otorgado entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco de Previsión Social el 22 de junio de 2009.-

2º.- Dispónse que la transferencia del presupuesto del año 2019 se hará efectiva en el año 2020. Sin perjuicio de ello, en caso de que exista disponibilidad de saldo de crédito al finalizar este ejercicio, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá asignar el mismo, como cuota parte del presupuesto del año 2019, previo control de su imputación a su Grupo adecuado con disponibilidad suficiente por las Auditorías de la Contaduría General de la Nación y del Tribunal de Cuentas.-

3º.- La erogación del gasto se efectuará con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Programa 521, Proyecto 726.-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cometiéndole la comunicación al Banco de Previsión Social y demás efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020